



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2017-00115-00**
DEMANDANTE: **ORLANDO SEGUNDO CARRASCAL TOVAR**
DEMANDADO: **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOSÓ S.A. E.S.P.**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

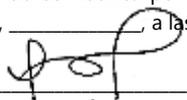
PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 del CPACA, para el día 13 de marzo de 2018 a las 9:30 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcase personería de manera provisional a la abogada PATRICIA RAMONA URZOLA BADEL, identificada con C.C. N° 64.585.768 expedida en Sincelejo, y T.P. N° 213.923 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOSÓ S.A. E.S.P., en los términos del poder conferido. La apoderada deberá aportar en el término de (3) días los anexos correspondientes del poder so pena de no ser tenido en cuenta en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--